

Poder Legislativo

DECRETO No. 145-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y, el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que es imperativo fortalecer la institucionalidad electoral en relación con el tema del ingreso de fondos o fuentes ilícitas de financiamiento, político.

CONSIDERANDO: Que como parte del combate a la corrupción, en fecha 19 de enero del 2016, el Estado de Honduras suscribió el Convenio para el establecimiento de la Misión de Apoyo contra la Corrupción e impunidad en Honduras (MACCIH), contenido en el Decreto No.23-2016 del 7 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 23 de abril de 2016.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso Nacional con la colaboración de la MACCIH logró redactar el Proyecto denominado Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, la cual tiene como objeto establecer las normas relativas al sistema de financiamiento, transparencia y fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas,

Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, siendo emitido mediante Decreto No. 137-2016 del 2 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las decisiones adoptadas por este Congreso Nacional, en materia de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, específicamente en lo relacionado con las diversas prohibiciones en cuanto a la aceptación de fondos, es necesario homologar las disposiciones pertinentes de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 83, numeral 3) de la LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, contenido en el Decreto No.44-2004 de fecha 1 de abril de 2004, el cual en adelante se leerá así:

ARTÍCULO 83.- PROHIBICIÓN DE ACEPTAR FONDOS NO AUTORIZADOS ...

- 1) ...;
- 2) ...;

3) Contribuciones o donaciones de Ejecutivos, Directivos o Socios de las Empresas Mercantiles vinculadas con actividades ilícitas;

4) ... ; y,

5) ...

Los infractores ...”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN**

Exp. No. 1894-2016

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Copán, **HACE SABER**. El señor **ANDRÉS BUESO CARDOZA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Cucuyagua de Copán, con Identidad número 0406-1946-00156, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar El Mosquito de la aldea de San José de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua Copán, el cual tiene una extensión superficial de **VEINTICUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, cuyas colindancias son las siguientes: **Al NORTE**, colinda con propiedad de Blanca Rosa Chinchilla; **al SUR**, colinda con Pedro Alvarado Vela; **al ESTE**, colinda con Ana Basilia Chinchilla; y, **al OESTE**, colinda con Gil Moreno, Andrés Bueso y Blanca Chinchilla. **REPRESENTA ABOG. ROSA LINDA VALDIVIESO GALDAMEZ.**

Santa Rosa de Copán, 11 de noviembre del 2016.

**ROSADELIA URQUÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

1 D. 2016, 2 E. y 2 F. 2017.